



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

PROGRAMA DE ACCESO A LA JUSTICIA - TEORÍA DEL CAMBIO

Los retos

El acceso a la justicia para los niños y las niñas sigue siendo algo esencialmente teórico en todo el mundo. Por una parte, **cerca de un millón de niños están privados de libertad** (UNICEF, Progress for Children, A report card on child protection, No. 8, September 2009), muchos de ellos debido a que están en conflicto con la ley por delitos menores, aunque la detención debería emplearse como último recurso y, además, impide el desarrollo cognitivo y la integración social del niño. Por otra parte, los derechos de los niños víctimas no se restituyen manteniendo la impunidad de las violaciones de dichos derechos.

Por ello, Tdh se ha comprometido a promover un **enfoque restaurativo y de desistimiento** basado en un sistema judicial adecuado para los niños y las niñas, alentando las medidas no privativas de libertad para los niños en conflicto con la ley y mejorando los mecanismos no violentos de resolución de conflictos e integración de los niños y las niñas, especialmente en las comunidades en las que los sistemas de justicia consuetudinaria son los más efectivos.

Nuestros grupos meta

Niños, niñas y jóvenes entre 0 et 24 años en contacto con la ley (tanto en calidad de víctimas, testigos o presuntos infractores) en Latinoamérica, África Occidental, Europa del Este, Oriente Medio y Asia Central.

Objetivo y visión estratégica 2020

En 2020, Terre des hommes habrá contribuido a mejorar de manera significativa y duradera el acceso de los niños a los sistemas de justicia formales e informales en África Occidental, Latinoamérica, Asia y Oriente Medio. Terre des hommes prevé contribuir al desarrollo y la mejora de los sistemas de justicia impulsando el enfoque de justicia restaurativa y, en particular, promoviendo alternativas a los juicios, la detención y las penas privativas de libertad para los niños.

Terre des hommes es una de las máximas referencias mundiales en materia de justicia juvenil restaurativa.

Nuestra labor en el Programa de Acceso a la justicia contribuye directamente al ODS 16, en concreto a la meta 16.2, reduciendo la violencia contra los niños, y a la meta 16.3, reforzando el acceso a la justicia. También se esfuerza por proteger los derechos de los niños y de las niñas en conflicto con la ley (artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño) y de los niños y las niñas víctimas (artículo 19), así como la participación de la familia y la comunidad en el desarrollo de los niños (artículo 5), y la protección de los derechos a la no discriminación (artículo 2), a fin de que se tenga en cuenta su interés superior (artículo 3), a la supervivencia y el desarrollo de la vida (artículo 2) y al derecho a la participación en todas las cuestiones que les afecten (artículo 12).

Cambios críticos necesarios para encarar los desafíos y lograr nuestro objetivo

Nuestra Teoría del cambio muestra los cambios que consideramos necesarios para que los niños, las niñas y los jóvenes en contacto con la ley accedan a la justicia y para que se respeten sus derechos durante el proceso. Basándonos en nuestro análisis, hemos identificado cuatro vías del cambio interrelacionadas, centradas en cuatro ámbitos prioritarios en los que resulta sumamente necesario cambiar las relaciones y los comportamientos. Todas nuestras intervenciones programáticas estarán diseñadas para contribuir a uno o más de los cambios ilustrados en estas vías:

- 1. Los niños, niñas y jóvenes en conflicto con la ley benefician de medidas no privativas de libertad** - Colaboraremos estrechamente con profesionales de toda la cadena judicial, incluidos los fiscales, los jueces y la policía, garantizando así que se disponga de la necesaria legislación, **para impulsar la utilización de la remisión y de medidas alternativas a la detención.**
- 2. Los niños, niñas y jóvenes detenidos reciben un trato digno y son preparados para la reinserción** - Colaboraremos más ampliamente con el personal penitenciario y con las instituciones de capacitación para profesionales de la justicia, con el fin de mitigar los efectos nocivos de la privación de libertad en los niños y cambiar la cultura de los centros de detención para disminuir la violencia, optimizar la rehabilitación y reducir la reincidencia.
- 3. Mejora de los servicios de prevención y reinserción para los niños y las niñas** - Colaboraremos con las familias y con organizaciones y líderes comunitarios para fomentar un entorno comprensivo y alentador que permita reducir la violencia contra los niños y los actos de violencia cometidos por niños y para que éstos se reintegren en sus comunidades.
- 4. Las sinergias en contextos de pluralismo legal enriquecen las experiencias de justicia restaurativas de los niños y las niñas** - Respondremos la coordinación entre las instancias de justicia oficiales, tanto seculares como religiosas, y los actores de la justicia consuetudinaria, incluidos los actores indígenas, para promover el reconocimiento de prácticas restaurativas positivas y una mejor toma de decisiones que defiendan el interés superior del niño.

Principales hipótesis que permiten el cambio

Las vías del cambio de nuestra Teoría del cambio se sustentan en más de dos décadas de experiencia de Terre des hommes al mando de operaciones, investigaciones y incidencia en el ámbito de la justicia juvenil para los niños y las niñas en Latinoamérica, Oriente Medio y África occidental. Estas experiencias han aportado nuevas perspectivas de muchos contextos distintos sobre cómo se produce el cambio y cómo medirlo. Eso nos ha llevado a identificar **cuatro hipótesis principales** que nos permiten comprender las tendencias mundiales en materia de acceso a la justicia y, en consecuencia, nuestras opciones estratégicas para influir en el cambio positivo.

Hipótesis	Potencial y limitaciones en cada pilar			
	Medidas no privativas de libertad	Detención	Prevención y reinserción	Pluralismo jurídico
Acceso a sistemas jurídicos efectivos que promuevan la cohesión social, la inclusión, la paz y el fin de la violencia contra los niños y las niñas	Según estipula el artículo 37 de la Convención y según ha demostrado la ciencia penal, las medidas no privativas de libertad son más eficaces a la hora de reducir la reincidencia, son más costo-eficaces y, en general, respetan más cabalmente los derechos de los niños. Dichas medidas han de ser aplicadas por juristas y profesionales parajurídicos.	A la luz del creciente y contundente número de pruebas, ha quedado demostrado que la detención tiene efectos nocivos en la salud física y mental de los niños ¹ y en su capacidad de llegar a ser miembros felices de la sociedad. En consecuencia, erradicar la violencia durante la detención reduce los riesgos de reincidencia y los problemas de desarrollo de los niños y las niñas.	La capacidad del niño a integrarse positivamente en la sociedad depende de su entorno y de sus posibilidades reales a ejercer sus derechos, sea como víctima o como infractor. Compartir técnicas de comunicación no violenta y de disciplina positiva tiene el potencial de transformar la manera de resolver los conflictos dentro de la unidad social más pequeña: la familia. Sin embargo, es sabido que el cuidado parental se ve influido por una amplia gama de factores, siendo los más importantes los ingresos y el nivel de educación. Por ello, resulta muy difícil establecer una relación lineal y causal entre la "concienciación", el cuidado parental no violento y la reinserción	Los debates entablados en torno a los conceptos de "justicia", "violencia" y "paz" en contextos de pluralismo jurídico recalcan el carácter extremadamente normativo de dichos conceptos, que se deriva del discurso de los derechos humanos en la esfera internacional. Hacer frente a la gran diversidad de normas, valores, definiciones y conceptos es una tarea difícil, aunque necesaria para poder superar las posturas binarias y estudiar nuevas perspectivas matizadas.
Respetar el interés superior de los niños y las niñas en contacto con la ley requiere sistemas de justicia especializados.	La legislación internacional en materia de derechos humanos y las directrices internacionales relativas a la justicia juvenil establecen que la privación de libertad solo debería usarse como último recurso y debería ser lo más breve posible. Deberían existir medidas no privativas de	Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad estipulan que los niños privados de libertad deberían poder ejercer sus derechos fundamentales y tener acceso a servicios básicos como el agua potable, los alimentos		Los sistemas de justicia tradicional y consuetudinaria se suelen preocupar más de mantener la armonía dentro de la comunidad que de respetar los derechos de las personas involucradas en una controversia. Asimismo, dichos sistemas suelen dispensar el mismo trato a los niños en

¹ Holman, B. and Zeidenberg, J. *The Dangers of Detention: The Impact of Incarcerating Youth in Detention and Other Secure Facilities*, Justice Policy Institute, 2013; Aizer, A. and J. J. Doyle Jr, "[Juvenile Incarceration, Human Capital and Future Crime: Evidence from Randomly-Assigned Judges](#)", NBER Working Paper, 19102, 2013.

	<p>libertad para los niños en cualquiera de las etapas de los procedimientos judiciales, pudiéndose recurrir a la remisión o a otras alternativas a la detención. Se ha demostrado que la remisión, las medidas comunitarias y otras opciones son una mejor solución para la delincuencia juvenil que las penas de prisión.</p>	<p>nutritivos, un saneamiento adecuado y la educación. No obstante, en la realidad, muchas de estas condiciones no se cumplen y los centros de privación de libertad a menudo no constituyen una prioridad dentro de los programas nacionales de los gobiernos en materia de derechos del niño, lo que supone que persistan unas condiciones deficientes de detención.</p>		<p>conflicto con la ley que a los adultos. Por consiguiente, las directrices internacionales sobre la especialización de los sistemas de justicia para niños no se suelen considerar relevantes o factibles en los sistemas tradicionales y consuetudinarios.</p>
<p>Los sistemas de justicia tradicionales y no estatales desempeñan funciones importantes en materia de acceso a la justicia.</p>	<p>El Estado debería aplicar medidas no privativas de libertad y destinarles los recursos necesarios (humanos y logísticos). Las organizaciones de la sociedad civil y los mecanismos de solución de litigios tradicionales también pueden desempeñar un papel importante en la aplicación de medidas no privativas de libertad si están reconocidos por el Estado y pueden garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los niños.</p>	<p>Los funcionarios de prisiones son profesionales clave con los que hay que trabajar para poder asegurar que los niños y niñas detenidos no sean víctimas de violencia. Las familias, los trabajadores sociales y los abogados defensores son también los principales protagonistas a la hora de garantizar que los niños no queden totalmente aislados y que se solucionen los problemas relacionados con la detención.</p>	<p>El Estado es el protagonista principal, aunque no el único, que debería orientar la reforma del sector de justicia juvenil. Deberían existir políticas de prevención y reinserción que definan las funciones y los procedimientos a nivel nacional, provincial y local, de modo que proporcionen un marco para la acción. Para ser eficientes, esas políticas deberían incluir mecanismos comunitarios de protección de la infancia. La movilización de los recursos de la comunidad, si es efectiva, puede ayudar a identificar y tratar las violaciones de los derechos del niño.</p>	<p>A medida que crece la comprensión de los sistemas jurídicos pluralistas y que van estando más presentes las ideas fundacionales de la justicia reparadora, quedan cada vez más patentes las limitaciones de los enfoques centrados en el Estado. No obstante, esto puede ser fácilmente malinterpretado por Estados hostiles al pluralismo, con miras a erradicarlo, y, por ello, es importante velar por que la manera de expresar las limitaciones del enfoque centralizado no genere enemistades con socios gubernamentales necesarios.</p>
<p>Empoderar a los niños, las niñas y jóvenes para que expresen sus opiniones puede</p>	<p>Para determinar el interés superior del niño es necesario tener en cuenta sus opiniones. Sin embargo, la práctica varía considerablemente,</p>	<p>Brindar la oportunidad a los niños y las niñas que han estado privados de libertad de compartir sus experiencias alentará a los</p>	<p>Para acabar con el estigma de los antiguos delincuentes y las víctimas es preciso analizar a fondo el concepto de chicos "buenos" y "malos". Enfoques</p>	<p>Colaborar con cualquier tipo de estructuras de poder (estatales o no estatales) tiene el potencial de reforzar las jerarquías existentes. En tales casos, la creación de</p>

influir en que los responsables de políticas adopten un enfoque favorable a los niños.

especialmente en los procedimientos judiciales. Es probable que la promoción de la voz de los niños en cada fase del proceso judicial refuerce el ímpetu para buscar medidas no privativas de la libertad.

especialistas a confrontar la experiencia de la detención a través de un prisma más subjetivo.

entre pares, tanto entre niños en contacto con la ley como entre los que han tenido experiencias con el sistema de justicia penal y los que no las han tenido, con objeto de hallar puntos en común y superar las diferencias existentes.

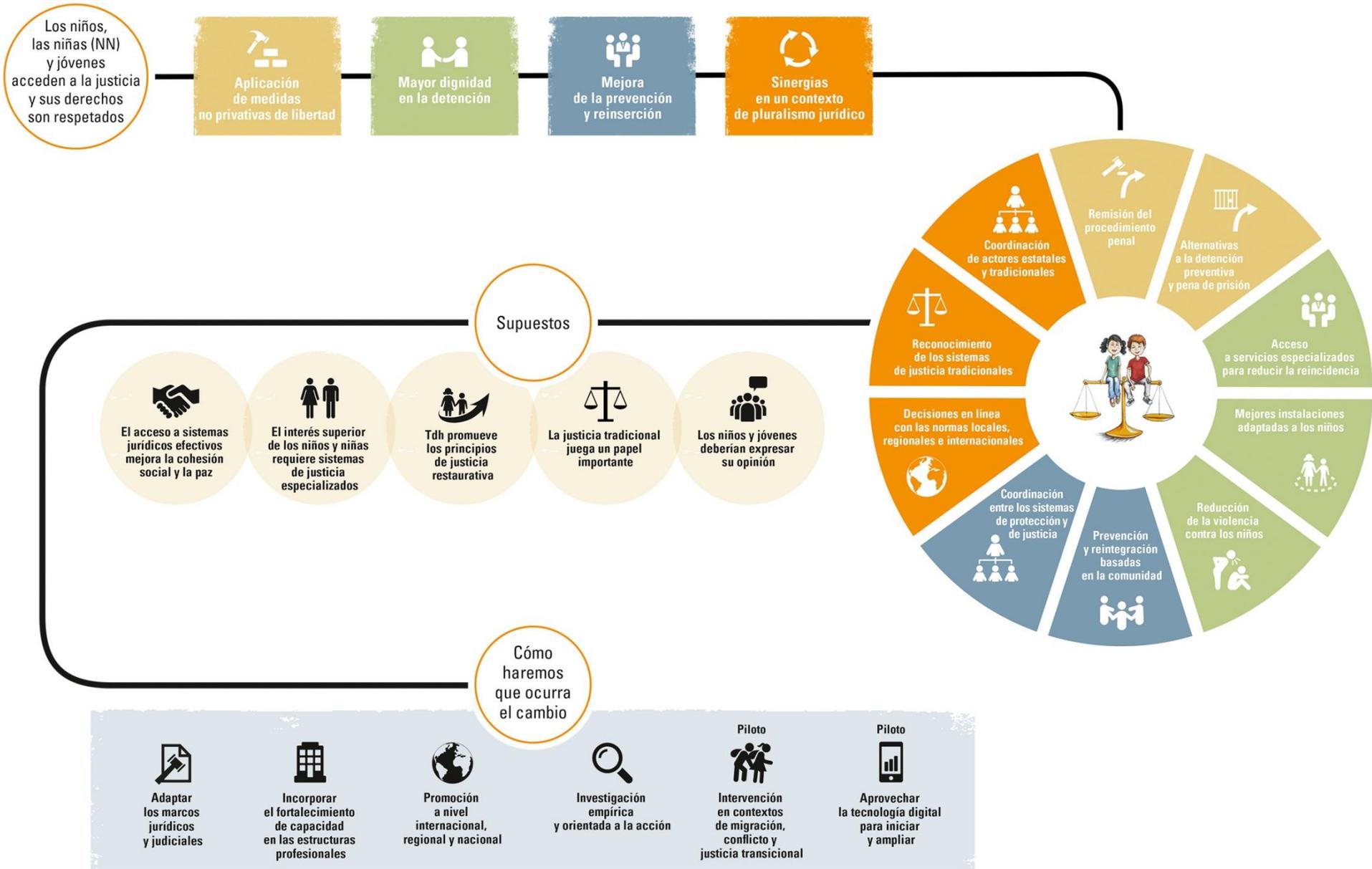
oportunidades para que los niños y jóvenes se expresen es una manera poderosa de asegurar que el trabajo con múltiples actores de diferentes fuentes de autoridad (estado secular, religioso, consuetudinario, indígena, etc.) no sólo reafirme el statu quo, sino que abra el potencial para una transformación de abajo hacia arriba.

Valor añadido y contribución al cambio de Terre des hommes.

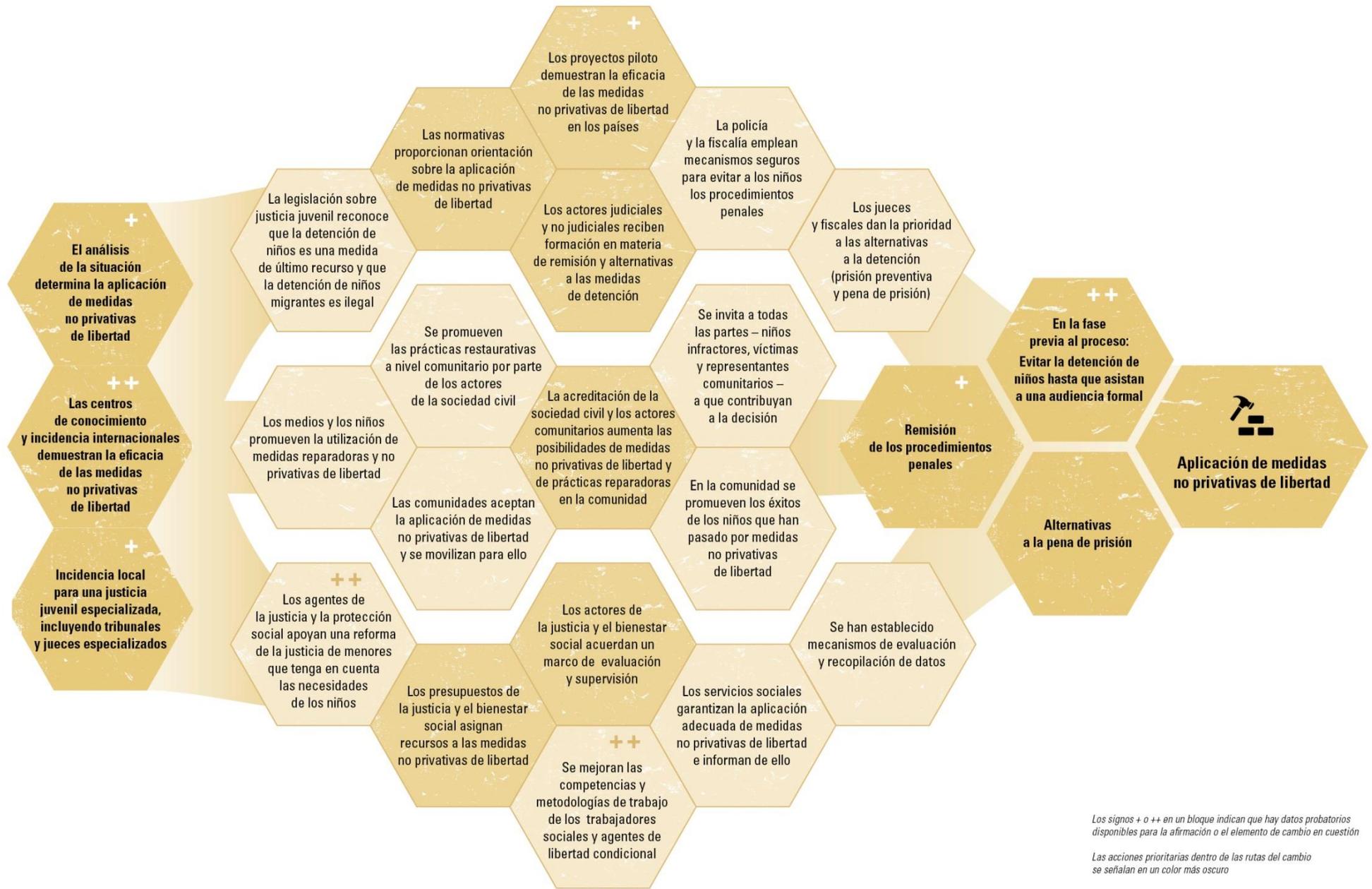
Gracias a una presencia única en la sociedad y el diálogo continuo con los actores de la justicia a nivel institucional y en las comunidades, Tdh conoce exactamente la situación de los niños y niñas en contacto con los sistemas de justicia. Tdh adapta su intervención en función del análisis de la situación y de la política y la legislación existentes en los países de intervención. Dicha intervención puede ser una sutil mezcla de las siguientes medidas:

- **Adaptar los marcos jurídicos y procesales** de conformidad con las normas internacionales de justicia adecuadas para los niños.
 - Cambio jurídico: adaptar el marco político, jurídico y procesal a las normas internacionales y regionales y hacer que resulte pertinente y eficaz para los profesionales de la justicia.
 - Promover vínculos entre el sistema de justicia juvenil y el sistema de protección de la infancia para identificar y dar respuesta a las necesidades de desarrollo y protección de los niños en contacto con los sistemas jurídicos.
- **Incorporar la mejora de las competencias en las estructuras profesionales:** A pesar de la importancia que tiene el fortalecimiento de capacidades, no han quedado establecidas unas prácticas idóneas claras sobre los métodos más eficaces para alentar los cambios de comportamiento a medio y largo plazo. Sí que parece evidente que, para aprovechar al máximo la capacitación y que tenga una repercusión mayor y más duradera, no debería realizarse en una sola sesión, sino que debería integrarse en los programas de estudio de las instituciones nacionales de formación para profesionales de la justicia (p. ej., las escuelas de magistratura).
- **Incidencia a nivel internacional, regional y nacional:** aprovechar el impulso actual generado por la agenda mundial para el desarrollo sostenible (p. ej., el ODS 16) para que la justicia para los niños esté entre las prioridades de los programas de desarrollo a nivel internacional, regional y nacional. Con este fin, procuramos asociarnos a otras organizaciones de ideas afines y así reforzar nuestras acciones. Otro elemento esencial de nuestra labor de incidencia es la participación: los niños, niñas y jóvenes deberían participar y ser escuchados en los asuntos judiciales en los que están implicados.
- **Desarrollar una práctica de base empírica mediante una investigación orientada a la acción:** recopilar datos cualitativos y cuantitativos siguiendo métodos científicamente reconocidos es la única forma de informar y abogar por los derechos del niño y evaluar la eficiencia de los proyectos realizados. Tdh ha creado varias alianzas académicas con renombrados investigadores académicos en el ámbito de la criminología, la antropología jurídica y los derechos de los niños, especialmente con el fin de incorporar el más alto nivel de conocimientos y experiencia en sus proyectos. Asimismo, tratamos de entablar alianzas con académicos y universidades tanto en el Norte como en el Sur.
- **Atender a las necesidades actuales en materia de acceso a la justicia en contextos de migración, conflicto (incluido el extremismo violento) y justicia transicional:** en muchos contextos, la noción de derechos de los niños sigue siendo en gran parte secundaria. Tdh se esfuerza por fortalecer el derecho de acceso a los sistemas jurídicos adecuados para los niños y el derecho a la reparación no solo para los niños en conflicto con la legislación penal, sino también para los niños migrantes en contacto con los sistemas de justicia, niños migrantes en contacto con los sistemas jurídicos en movimiento y los niños que participan en procedimientos de justicia transicional.
- **Aprovechar la tecnología digital para iniciar y amplificar:** nuestros proyectos maximizan el uso de la tecnología digital cuando resulta pertinente para mejorar los resultados de nuestros proyectos (acopio de datos) o mejorar la comunicación con las principales partes interesadas, por ejemplo, para las comunidades de prácticas o con fines de incidencia.

Teoría del cambio Programa de Acceso a la Justicia



Teoría del cambio Aplicación de medidas no privativas de libertad



Los signos + o ++ en un bloque indican que hay datos probatorios disponibles para la afirmación o el elemento de cambio en cuestión

Las acciones prioritarias dentro de las rutas del cambio se señalan en un color más oscuro

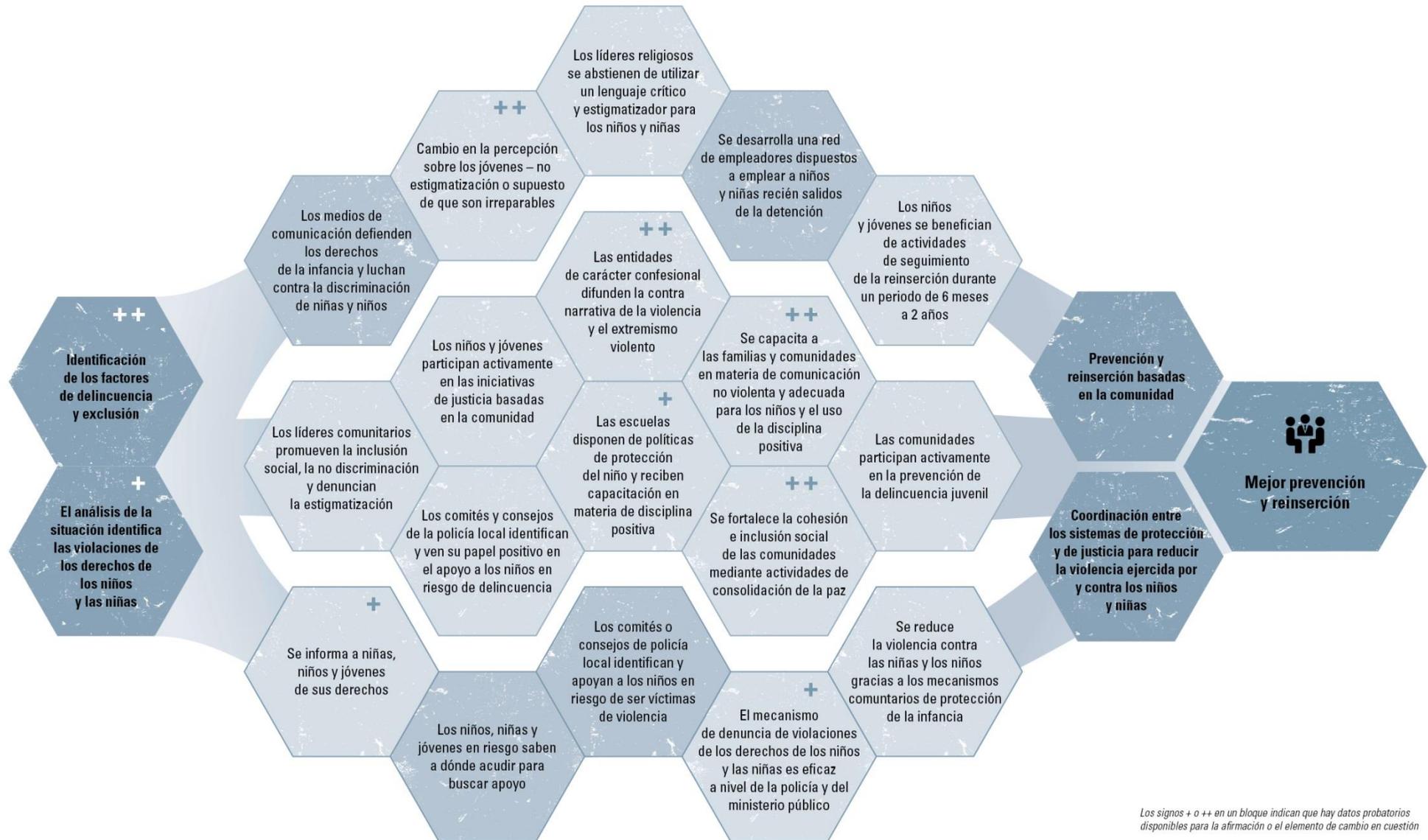
Teoría del cambio Mayor dignidad en la detención



Los signos + o ++ en un bloque indican que hay datos probatorios disponibles para la afirmación o el elemento de cambio en cuestión

Las acciones prioritarias dentro de las rutas del cambio se señalan en un color más oscuro

Teoría del cambio Mejor prevención y reinserción



Los signos + o ++ en un bloque indican que hay datos probatorios disponibles para la afirmación o el elemento de cambio en cuestión

Las acciones prioritarias dentro de las rutas del cambio se señalan en un color más oscuro

Teoría del cambio Sinergias en el contexto del pluralismo político



Los signos + o ++ en un bloque indican que hay datos probatorios disponibles para la afirmación o el elemento de cambio en cuestión

Las acciones prioritarias dentro de las rutas del cambio se señalan en un color más oscuro

Cómo medimos nuestra contribución al cambio

El Programa de Acceso a la Justicia cuenta actualmente con 16 indicadores programáticos, **siete** de los cuales se refieren a los resultados sobre el terreno, mientras que los demás se compilan a nivel mundial. En la actualidad, no todas las rutas del cambio tienen indicadores programáticos vinculados a ellas: dos de las vías (medidas no privativas de libertad y pluralismo judicial) tienen indicadores programáticos, aunque quedan por desarrollar los indicadores de las dos restantes (detención y reinserción).

Indicadores de resultados vinculados a las medidas no privativas de libertad:

- 1.1: Número de niños en conflicto con la ley que se beneficiaron de medidas no privativas de libertad: remisión
- 1.2: Número de niños en conflicto con la ley que se beneficiaron de medidas no privativas de libertad: alternativa a la detención preventiva
- 1.3: Número de niños en conflicto con la ley que se beneficiaron de medidas no privativas de libertad: medidas substitutivas de la pena de prisión

Indicadores de resultados vinculados al pluralismo jurídico:

- 1.4 Número y porcentaje de casos que implican a niños en contacto con el sistema de justicia consuetudinaria, en los que han participado las instancias de justicia oficiales
- 1.5 Número y porcentaje de casos que implican a niños en contacto con el sistema de justicia consuetudinaria, en los que se ha invitado a los niños a que expongan los hechos
- 2.1 Número de normas, políticas y procedimientos que han sido establecidos (promulgados, modificados o derogados) [en línea con los principios de la justicia juvenil reparadora] con la asistencia técnica directa de Tdh y que han sido validados por las autoridades competentes.

Indicadores transversales

Además, el indicador de resultados transversal 2.2, mencionado a continuación, proporciona cierta visibilidad sobre el número de profesionales que han recibido formación.

- 2.2 Número de profesionales capacitados o sensibilizados anualmente por el Programa de Acceso a la Justicia.

El indicador 1.6 es también un indicador trasversal que mide la satisfacción de las partes implicadas en el procedimiento de justicia reparadora. Puede medirse en distintos contextos: justicia consuetudinaria, medidas no privativas de libertad, prevención y reinserción o, incluso, detención.

- 1.6: Nivel de satisfacción de las partes implicadas en los procedimientos de justicia reparadora de calidad respaldados o acompañados por Tdh

Otros indicadores

En el transcurso de 2018 se desarrollarán indicadores de resultados específicos para las rutas de detención así como para la prevención y reinserción.

Cómo utilizaremos la Teoría del cambio

Utilizaremos nuestra Teoría del cambio para orientar el diseño de los nuevos programas y las intervenciones de los proyectos y para respaldar la supervisión y evaluación del impacto y el valor añadido de Terre des hommes a la hora de contribuir a un cambio positivo en las vidas de los niños, niñas y jóvenes en contacto con la ley. El equipo de Programa examinará las hipótesis de la teoría del cambio y las rutas del cambio anualmente (o con mayor frecuencia si fuera necesario para responder a los cambios de los contextos en los que opera). El procedimiento de examen incluirá:

- Actualización del análisis contextual para el Programa mundial.
- Análisis de la información de supervisión y evaluación recopilada en las intervenciones del Programa respecto a los indicadores de Programa mundiales.
- Evaluar la calidad y cantidad de pruebas que apoyan o cuestionan las rutas del cambio del Programa, lo que incluye averiguar si son válidas o no las principales hipótesis.
- Identificar lagunas en las pruebas y priorizar áreas para enfocar la investigación y el aprendizaje durante la implementación del Programa.
- Reflexionar sobre las lecciones aprendidas y recabar y difundir dichas lecciones, incluida la información de investigaciones específicas, seminarios y reuniones de capitalización (?).
- Adaptación de la Teoría del cambio.

Utilizaremos nuestra Teoría del cambio para comunicar y compartir nuestro concepto de cambio con nuestros principales partes interesadas, incluidos nuestros donantes y socios nacionales e internacionales, así como las organizaciones afines y las entidades que se dedican también en el acceso a la justicia. Utilizaremos esto como base para identificar áreas potenciales de colaboración, complementariedad y promoción para lograr cambios para los niños, niñas y jóvenes en contacto con la ley en todos los países y contextos en los que trabajamos.

Cómo se relaciona esta Teoría del Cambio con el ToC de otros Programas

Debido a la complejidad de las cuestiones relacionadas con el acceso a la justicia y a los numerosos factores determinantes, es necesario aplicar un enfoque holístico. Los componentes de salud materno-infantil, agua, saneamiento e higiene (WASH), migración y lucha contra el trabajo infantil pueden integrarse en una respuesta integral para mejorar el acceso a la justicia de los niños y los jóvenes, y trabajar con sus comunidades.

Más concretamente, el Programa de Acceso a la Justicia trabaja en estrecha colaboración con los Programas de Niños y Jóvenes en Migración y Lucha contra la Explotación de los Niños y Niñas por el trabajo, así como con la Unidad de Protección Transversal. Juntos desarrollamos enfoques coherentes sobre una serie de temas relacionados, tales como:

- Fortalecimiento institucional de los sistemas de protección de la infancia
- Mecanismos comunitarios de protección de la infancia
- Participación-Empoderamiento-Resiliencia

Los niños y las niñas también pueden estar en contacto con la ley en contextos de emergencia. Por este motivo, es esencial coordinar con la división de Ayuda Humanitaria a la hora de abordar estas cuestiones.

Por último, la incidencia es un elemento inevitable e intersectorial de todos los Programas. La incidencia empírica es un motor crucial para avanzar en la agenda del acceso a la justicia y, por lo tanto, un punto de entrada esencial a nuestra Teoría del Cambio. Campañas y la incidencia internacional se coordinan y se implementan conjuntamente con los miembros del grupo de trabajo de la FITDH (Federación Internacional Terre des Hommes).